RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 013 -2024-GRU-GRI

Pucallpa, 17 ENE. 2024

VISTO: La RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 068-2023-GRU-GRI, la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 158-2023-GRU-GRI, la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 157-2023-GRU-GRI, la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 354-2023-GRU-GRI, la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 385-2023-GRU-GRI, la CARTA N° 087-2023-CONSORCIO-TREBOLITO, la CARTA N° 113-2023-C.D.A.SAC-TREBOLITO, el INFORME N°080-2023-CDA/CMTG/JS, INFORME N° 294-2023-MESC, el INFORME N° 001-2024-MESC, el INFORME N° 8674-2023-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 0037-2024-GRU-GRI-SGO, la CARTA N° 0052-2023-GRU-GGR-GRI, la CARTA N° 0153-2023-GRU-GGR-GRI, la CARTA N° 0166-2023-GRU-GGR-GRI, la CARTA N° 0182-2023-GRU-GGR-GR, el INFORME N° 019-2024-GRU-GRPP-SGP; el CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000005, el INFORME N° 00029-2024-GRU-GRI-JABR, el OFICIO N° 00087-2024-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 002-2024-GRU-ORAJ-NNRA, OFICIO N° 0064-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de noviembre de 2022, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y la "CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C", suscribieron el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°035-2022-GRU-GGR**, para el Servicio de Consultoria de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 328, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2486319, por la suma de S/ 153,630.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y 00/100 Soles), exonerado IGV, fijándose 180 días calendario, como plazo de ejecución de la prestación;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO TREBOLITO", integrado por las empresas: ALARCÓN VÁSQUEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, y CONSTRUCTORA SANTA ELENA SELVA S.A.C, suscribieron el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°049-2022-GRU-GGR**, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 328, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2486319, por la suma de S/ 2,553,161.36 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Uno y 36/100 Soles), incluido IGV, fijándose 150 días calendario, como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 068-2023-GRU-GRI** de fecha 10 de abril del 2023, se APROBO la **Ampliación de Plazo N° 01** por el periodo de Treinta y cuatro (34) días calendarios, por la causal del numeral a) del artículo 197 del Reglamento, por "atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles a la Contratista" por falta de disponibilidad de terreno para el inicio de la ejecución de la obra;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 158-2023-GRU-GRI** de fecha 27 de junio del 2023, se APROBO la **Ampliación de Plazo N° 02** por el periodo de Diecisiete (17) días calendarios, por la causal del numeral a) del artículo 197 del Reglamento, por "atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles a la Contratista" por falta de disponibilidad de terreno para el inicio de la ejecución de la obra;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 157-2023-GRU-GRI** de fecha 27 de jun

del 2023, se APROBO la Ampliación de Plazo N° 03 por el periodo de Sesenta y cuatro (64) días calendarios, por la causal del numeral b) del artículo 197 del Reglamento, "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de adicional de obra", para la ejecución del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2023-GRU-GGR de fecha 23 de mayo del 2023;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 354-2023-GRU-GRI de fecha 28 de noviembre del 2023, se APROBO la Ampliación de Plazo N° 05 por el periodo de Veintisiete (27) días calendarios, por la causal del numeral b) del artículo 197 del Reglamento, "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de adicional de obra", para la ejecución del expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 315-2023-GRU-GGR de fecha 03 de noviembre del 2023;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 385-2023-GRU-GRI de fecha 15 de diciembre del 2023, se APROBO la Ampliación de Plazo N° 07 por el periodo de Treinta y nueve (39) días calendarios, por la causal del numeral b) del artículo 197 del Reglamento, por "atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles a la Contratista" por falta de disponibilidad de terreno para el inicio de la ejecución de la obra" en la demora de pronunciamiento de la prestación de adicional de obra", para la ejecución del expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 e imposibilita la ejecución de la Partida 01.05.01.05.01 VIGAS DE MADERA QUINILLA O SIMILAR DE 3" X 8";

Que, en el ANEXO N° 01 de Definiciones del Reglamento, se contempla el "CONTRATO ACTUALIZADO O VIGENTE: El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato;

Que, en el presente caso la ejecución de la obra ha tenido la presente línea de tiempo:

- Fecha de la firma de Contrato: 29-12-2022
- Plazo de ejecución: 150 días calendario
- Fecha de entrega de terreno: 11-01-2023
- Fecha de inicio de plazo contractual: **12-01-2023**
- Fecha término contractual: **10-06-2023**
- SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01: **34 días calendarios**
- Fecha de reinicio de plazo: 15-02-2023
- Fecha término reprogramado 1ra Sus/Plazo: 14-07-2023
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01: **34 días calendario (RGR N°068-2023-GRU-GRI)**
- Periodo comprendido la Amp. Plazo N°01: 15-07-2023 al 17-08-2023
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02: **17 días calendario (RGR N°158-2023-GRU-GRI**
- Periodo comprendido la Amp. Plazo N°02: 18-08-2023 al 03-09-2023
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03: **64 días calendario (RGR N°157-2023-GRU-GRI)**
- Periodo comprendido la Amp. Plazo N°03 : 04-09-2023 al 06-11-2023
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05: **27 días calendario (RGR N°354-2023-GRU-GRI)**
- Periodo comprendido la Amp. Plazo N° 05: 07-11-2023 al 03-12-2023
- AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07: **39 días calendario (RGR N°385-2023-GRU-GRI)**
- Periodo comprendido la Amp. Plazo N° 07: 04-12-2023 al 11-01-2024
- FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO DE OBRA: **11 de enero del 2024.**

Que, mediante CARTA N° 087-2023-CONSORCIO TREBOLITO, recibida por la Supervisión de Obra, con fecha 21 de diciembre de 2023, el Representante Legal del CONSORCIO TREBOLITO, presenta su Valorización de Mayores Costos Directos practicado por su Residente de Obra Ing. Jorge Alarcón Vásquez CIP N° 47827 por el monto de **S/ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos y 00/100 Soles)**, derivados por las Ampliaciones de Plazo Nros. 01, 02, 03, 05 y 07, aprobado con Resolución Gerencial Regional N°068-2023-GRU-GRI (34 días calendario), Resolución Gerencial Regional N°158-2023-GRU-GRI (17 días calendario), Resolución Gerencial Regional N°157-2023-GRU-GRI (64 días calendario), Resolución Gerencial Regional N°354-2023-GRU-GRI (27 días calendario) y Resolución Gerencial Regional N°385-2023-GRU-GRI (39 días calendario) respectivamente, los cuales ascienden a la suma total de Ciento ochenta y un (181) días

calendarios de la obra de la referencia. De conformidad a los articulos, 199 y 201 del D.S. N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su revisión y trámite correspondiente ante la Entidad, para lo cual cumple con sustentar adjuntando el Análisis de Precios Unitarios que sirvió de base para su propuesta económica en el procedimiento de selección, la FACTURA ELECTRÓNICA N° E001-1099, con RUC N° 10001054622, de fecha 19 de diciembre del 2023 a nombre de la persona natural BANEO PAIMA MEDARDO, por la suma de S/. 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), emitida a favor del Operador Tributario del CONSORCIO TREBOLITO la empresa CONSTRUCTORA SANTA ELENA SELVA S.A.C., con RUC N° 20393313146, de igual forma cumplió con presentar la Planilla de Entrega de EPP comprendido entre el periodo del 20 de junio del 2023, al 01 de diciembre del 2023, suscrita por el responsable de Almacén de la Obra, y el desagregado de Valorización de mayores Costos Directos Por lo que sustentamos la necesidad de adquirir los siguientes conceptos, durante el periodo ampliado de la obra (181 dias calendario), pertenecientes a las siguientes partidas:

Partida	01.02.02.04.01.02 BOTIQUIN EN OBRA					
Rendimiento	glb/DIA	MO. 50.0000	EQ. 50.0000		Costo unitario directo por : glb	850.00
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales						
0230870038	BOTIQUIN IMPLEMENTADO C/INSUMOS DE PRIMEROS AUXILIOS		und		1.0000	350.00	350.00
0230870039	TOPICO MEDICO DE PRIMEROS AUXILIOS (CAMILLA Y KIT MEDICO)		und		1.0000	500.00	500.00
							850.00

Partida	01.02.02.04.01.03 EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL					
Rendimiento	und/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000		Costo unitario directo por : und	191.50
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales						
0202010048	MASCARILLA ANTIPOLVO		und		1.0000	5.00	5.00
0202130043	POLOS MANGALARGAS COLOR PLOMO		und		1.0000	18.00	18.00
0230020042	CHALECOS FOSFORESCENTE		und		1.0000	8.00	8.00
0230830030	CASCO PROTECTOR DE PVC		und		1.0000	10.50	10.50
0230830034	GUANTES DE CUERO AMARILLO FLEXIBLE		par		1.0000	9.00	9.00
0230830035	LENTES DE LUNA CLARA		und		1.0000	6.50	6.50
0230870033	BOTAS DE JEBE		par		1.0000	19.50	19.50
0249020038	PANTALON AZUL CON LINEAS FOSFORESCENTE		und		1.0000	35.00	35.00
0298010145	ZAPATOS DE PUNTA ACERADA		par		1.0000	80.00	80.00
							191.50

Partida	01.02.02.04.01.04 EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA					
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000		Costo unitario directo por : glb	5,150.00
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales						
0204010009	ARNES CON TRES ANILLOS		und		20.0000	68.00	1,360.00
0204010012	LINEA DE VIDA (CABLE DE CUERO 3/8")		und		10.0000	99.00	990.00
0204010013	CORREA DE SEGURIDAD		und		20.0000	120.00	2,400.00
							4,750.00
	Equipos						
0337540042	SISTEMA DE MALLA ANTICAIDA		hm	2.0000	16.0000	25.00	400.00
							400.00

Partida	01.02.02.04.01.05 SENALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD					
Rendimiento	glb/DIA MO. 4.0000 EQ. 4.0000				Costo unitario directo por : glb	1,270.00
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0206940020	CONO DE SEGURIDAD COLOR NARANJA	und		12.0000	25.00	300.00
0229040017	CINTA SEÑALIZADORA DE PELIGRO (ROLLO DE 200.00M.)	rll		10.0000	45.00	450.00
0230830036	LETREROS DE SEGURIDAD EN BANNER DE 0.80X1.50M. INC. MARCO	und		3.0000	100.00	300.00
0298010147	MALLA DE SEGURIDAD COLOR NARANJA H=0.90M.	m		200.0000	1.10	220.00
						1,270.00

VALORIZACIÓN DE MAYORES COSTOS DIRECTOS

OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. Nº 328, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

SUB PRESUP : ESTRUCTURAS
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONTRATISTA : CONSORCIO TREBOLITO
LUGAR : UCAYALI-CORONEL PORTILLO-CALLERIA

PART.	DESCRIPCION	UNID	METRA.	CANT.	P.U.	P.P.
01	ESTRUCTURAS					
01.02.02.04.01.02	BOTIQUIN EN OBRA					
	BOTIQUIN IMPLEMENTADO C/INSUMOS DE PRIMEROS AUXILIOS	und	1.00	1.00	350.00	350.00
01.02.02.04.01.03	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL					
	MASCARILLA ANTIPOLVO	und	20.00	1.00	5.00	100.00
	POLOS MANGALARGAS COLOR PLOMO	und	20.00	1.00	18.00	360.00
	CHALECOS FOSFORESCENTE	und	20.00	1.00	8.00	160.00
	CASCO PROTECTOR DE PVC	und	20.00	1.00	10.50	210.00
	GUANTES DE CUERO AMARILLO FLEXIBLE	par	20.00	1.00	9.00	180.00
	LENTES DE LUNA CLARA	und	20.00	1.00	6.50	130.00
	BOTAS DE JEBE	par	20.00	1.00	19.50	390.00
	PANTALON AZUL CON LINEAS FOSFORESCENTE	und	20.00	1.00	35.00	700.00
	ZAPATOS DE PUNTA ACERADA	par	20.00	1.00	80.00	1,600.00
01.02.02.04.01.04	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA					
	ARNES CON TRES ANILLOS	und	1.00	20.00	68.00	1,360.00
	LINEA DE VIDA (CABLE DE CUERO 3/8")	und	1.00	10	99.00	990.00
	CORREA DE SEGURIDAD	und	1.00	20.00	120.00	2,400.00
01.02.02.04.01.05	SENALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD					
	CINTA SEÑALIZADORA DE PELIGRO (ROLLO DE 200.00M.)	rll	1.00	10.00	45.00	450.00
	MALLA DE SEGURIDAD COLOR NARANJA H=0.90M.	m	1.00	200.00	1.10	220.00
	COSTO DIRECTO					9,600.00

Que, mediante **CARTA N° 113-2023/C.D.A.SAC/TREBOLITO**, recibida por la Entidad, con fecha 22 de diciembre de 2023, el Representante Legal de la Supervisión de la Obra la empresa CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, presentó el **INFORME N° 080-2023-CDA/CMTG/JS**, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión Ing. Civil Chelita Marilú Toro Guevara con CIP N° 119917, el mismo que después de haber revisado la documentación presentada por el contratista, opinó emitiendo la CONFORMIDAD Y APROBACION de la Valorización de Mayores Costos Directos practicado por su Residente de Obra Ing. Jorge Alarcón Vásquez CIP N° 47827 por el monto de **S/ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos y 00/100 Soles), sin IGV**, señalando que: *"(...) los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forma parte de aquellos conceptos que integran la estructura de costos de la oferta económica de la Contratista";*

Que, asimismo, mediante **INFORME N° 294-2023-MESC**, de fecha 27 de diciembre de 2023, y el **INFORME N° 001-2024-MESC** de fecha 04 de enero del 2024 la Administradora de Contrato I – Ing. Maria

Emperatriz Sánchez Chávez con CIP N° 257397, CONCLUYE: *"(...) La presente administración de contrato realizó la verificación de la documentación presentada por la supervisión CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS con Carta N.° 133-2023/C.D.A.SAC/TREBOLITO, donde adjunta el Informe N° 080-2023-CDA/CMTG/JS Y Carta N° 087-2023-CONSORCIO TREBOLITO, del Supervisor y Residente, respectivamente.*

De todo lo antes descrito y tomando en consideración que, de acuerdo con lo indicado mediante el Art. 187 Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF), la Entidad controla a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, los trabajos efectuados por el contratista, es decir la Supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; por lo tanto, esta administración de contrato concluye que, se encuentra enmarcado en los Artículos Art. 199, Artículo. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado lo presentado por la Supervisión mediante CARTA N° 133-2023/C.D.A.SAC/TREBOLITO e INFORME N° 80-2023-CDA/CMTG/JS recepcionado por la Entidad con fecha 22 de diciembre del 2023, donde el Jefe de Supervisión, la Ing. Chelita Marilu Toro Guevara ***APRUEBA*** *la Valorización de Mayores Costos Directos originadas por las Ampliación de Plazo N° 01, N°02, N° 03, N° 05 y N° 07 por la suma de S/.9,600.00 (NUEVE MIL SEICIENTOSY 00/100 SOLES) SIN IGV. de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N°328, DISTRITO DE CALLERIA- PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI".* Asimismo. Informe técnico de la que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras a través del **INFORME N° 8674-2023-GRU-GRI-SGO**, de fecha 27 de diciembre de 2023, y reitera con el **INFORME N° 0037-2024-GRU-GRI-SGO**, de fecha 04 de enero de 2024, y por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante **OFICIO N° 0087-2024-GRU-GGR-GRI**, de fecha 09 de enero del 2024; documentos que tienen carácter vinculante para el trámite de la presente ***APRUEBA*** *la Valorización de Mayores Costos Directos originadas por las Ampliación de Plazo N° 01, N°02, N° 03, N° 05 y N° 07 por la suma de S/.9,600.00 (NUEVE MIL SEICIENTOSY 00/100 SOLES) SIN IGV de la obra*;

Que, en primer lugar, debe señalarse que los numerales 34.2 y el 34.9 del artículo 34 de la Ley, establece que: ***"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: (...) iii) autorización de ampliaciones de plazo (...)"***, y el ***"34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.*** **(...)"**;

Que, así, el artículo 197 del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a su voluntad: ***(i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado***; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. Cabe señalar que, la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, conforme se advierte, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos, ajenos a su voluntad, que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, en el presente caso se advierte durante la ejecución de la obra se ha dado a la Contratista CONSORCIO TREBOLITO las siguientes Ampliaciones de Plazo Nros. 01, 02, 03, 05 y 07, aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°068-2023-GRU-GRI (34 días calendario), RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°158-2023-GRU-GRI (17 días calendario), RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°157-2023-GRU-GRI (64 días calendario), RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°354-2023-GRU-GRI (27 días calendario) y RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°385-2023-GRU-GRI (39 días calendario) respectivamente;

Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú (061)-58 6120
Av. Arequipa 810 – Lima (01)-42 46320 www.gob.pe/regionucayali

Región Productiva

Que, en relación con lo anterior, el numeral 199.1 del artículo 199 del Reglamento, dispone que "(...) Las *ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones";*

Que, por su parte el numeral 199.2 del artículo 199 del Reglamento, dispone que "(...) Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integran la estructura de costos de la oferta económica del Contratista;

Que, conforme se advierte, cuando se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de una obra surge la obligación de la Entidad de pagar los mayores costos directos y gastos generales variables al contratista, así como, el derecho del contratista a cobrar dichos conceptos;

Que, al respecto, es importante mencionar que la normativa de contrataciones del Estado contempla el pago de los mayores costos directos y gastos generales variables con el propósito de reconocer el incremento en los costos y gastos que debe asumir el contratista como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de obra por causas ajenas a su voluntad; de esta manera, la citada normativa contiene disposiciones orientadas a evitar la afectación del equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes, en aplicación de lo dispuesto por el Principio de Equidad, el cual establece que "*Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad (...)*" conforme lo señala de manera expresa el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley;

Que, por su parte, el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento establece que a efectos de realizar el pago de los mayores costos directos y gastos generales variables derivados de la ampliación del plazo de ejecución de obra es necesario que el residente de obra presente una valorización al inspector o supervisor, una vez que se haya aprobado la referida ampliación. Así, el inspector o supervisor en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor;

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado contempla disposiciones aplicables para la presentación, revisión, aprobación y pago de las valorizaciones de mayores costos directos y gastos generales variables derivados de la ampliación del plazo de ejecución de obra;

Que, cabe señalar que el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento establece que "*La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo (...)*";

Que, al respecto se puede advertir que con **CARTA N° 0052-2023-GRU-GGR-GRI** de fecha 18 de abril del 2023, con **CARTA N° 0153-2023-GRU-GGR-GRI** de fecha 14 de noviembre del 2023, con **CARTA N° 0166-2023-GRU-GGR-GRI** de fecha 30 de noviembre del 2023, **CARTA N° 0182-2023-GRU-GGR-GRI** de fecha 20 de diciembre del 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura remitidas al representante común del CONSORCIO TREBOLITO comunicando Aprobación del Calendario de Avance de Obra Actualizado de las Ampliaciones de Plazo Nros. 01, 02, 03, 05 y 07, aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°068-2023-GRU-GRI (34 días calendario), RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°158-2023-GRU-GRI (17 días calendario), RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°157-2023-GRU-GRI (64 días calendario), RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°354-2023-GRU-GRI (27 días calendario) y RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°385-2023-GRU-GRI (39 días calendario) respectivamente;

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado dispone que como condición para el pago de los mayores gastos generales el contratista debe cumplir con presentar, al inspector o supervisor, el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente en un plazo no mayor de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la notificación al contratista del otorgamiento de la ampliación de plazo, con la finalidad que la Entidad cuente con un instrumento necesario para

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120
Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320 www.gob.pe/regionucayali

Región Productiva

correcta administración del contrato. Debe tenerse en cuenta que el calendario de avance de obra tiene como finalidad permitir que la Entidad identifique los atrasos en la ejecución de la obra con el propósito de poder controlarla, programe el presupuesto para el pago de valorizaciones y, cuando corresponda, adopte las decisiones necesarias para su culminación en el plazo previsto;

Que, no obstante, si bien la presentación del calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente dentro del plazo previsto por el Reglamento constituye una condición para el pago de los mayores gastos generales, *en ningún caso la presentación extemporánea de los referidos documentos puede ocasionar que el contratista pierda el derecho a cobrar los mayores costos directos y gastos generales variables que se deriven del incremento del plazo de obra por causas ajenas a su voluntad; ello debido a que el pago de estos conceptos es una consecuencia económica de la ampliación de plazo orientada a mantener la relación de equivalencia y proporcionalidad que debe existir entre las prestaciones y derechos de las partes*. En esa línea, la condición prevista en el numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento implica que la Entidad no puede dar inicio al procedimiento regulado para realizar el pago de los mayores costos directos y gastos generales variables derivados de la ampliación del plazo de obra mientras que el contratista no cumpla con presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 019-2024-GRU-GRPP-SGP** de fecha 08 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto Aprueba la **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000005**, para el cumplimiento de pago correspondiente de la Valorización de Mayores Costos Directos originadas por las Ampliación de Plazo N° 01, N° 02, N° 03, N° 05 y N° 07 por la suma de S/.9,600.00 (NUEVE MIL SEICIENTOSY 00/100 SOLES) SIN IGV. de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 328, DISTRITO DE CALLERIA-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI",

Que, mediante **INFORME N° 00029-2024-GRU-GRI-JABR** de fecha 09 de enero del 2024 el Planificador de GRI, solicita la emisión de un acto resolutivo aprobando la Valorización de Mayores Costos Directos originadas por las Ampliación de Plazo N° 01, N°02, N° 03, N° 05 y N° 07 por la suma de S/.9,600.00 (NUEVE MIL SEICIENTOSY 00/100 SOLES) SIN IGV. de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N°328, DISTRITO DE CALLERIA- PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Que, mediante **OFICIO N° 0064-2024-GRU-GGR-ORAJ** de fecha 15 de enero del 2023, la Oficina Regional de Administración acogiendo el **INFORME LEGAL N° 002-2024-GRU-ORAJ-NNRA**, por la cual OPINA que la Entidad con representación delegada de la Gerencia Regional de Infraestructura, emita un acto resolutivo declarando aprobando la Valorización de Mayores Costos Directos originadas por las Ampliación de Plazo N° 01, N°02, N° 03, N° 05 y N° 07 por la suma de S/.9,600.00 (NUEVE MIL SEICIENTOSY 00/100 SOLES) SIN IGV. de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N°328, DISTRITO DE CALLERIA- PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-DEPARTAMENTO DE UCAYALI", estando al **INFORME N° 294-2023-MESC**, de fecha 27 de diciembre de 2023, y el **INFORME N° 001-2024-MESC** de fecha 04 de enero del 2024 la Administradora de Contrato I – Ing. María Emperatriz Sánchez Chávez con CIP N° 257397, ratificados por la Sub Gerencia de Obras el **INFORME N° 8674-2023-GRU-GRI-SGO**, de fecha 27 de diciembre de 2023, y reitera con el **INFORME N° 0037-2024-GRU-GRI-SGO**, de fecha 04 de enero de 2024, y por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante **OFICIO N° 0087-2024-GRU-GGR-GRI**, de fecha 05 de diciembre del 2023, el cual asumen exclusiva responsabilidad respecto a su evaluación, elaboración y conformidad técnica que remiten y del contenido;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120
Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320 www.gob.pe/regionucayali

Región Productiva

técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Administradora de Contrato I y la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023 las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la VALORIZACIÓN DE MAYORES COSTOS DIRECTOS producto de las Ampliaciones de Plazo Nros. 01, 02, 03, 05 y 07, aprobado con Resolución Gerencial Regional N°068-2023-GRU-GRI (34 días calendario), Resolución Gerencial Regional N°158-2023-GRU-GRI (17 días calendario), Resolución Gerencial Regional N°157-2023-GRU-GRI (64 días calendario), Resolución Gerencial Regional N°354-2023-GRU-GRI (27 días calendario) y Resolución Gerencial Regional N°385-2023-GRU-GRI (39 dias calendario) respectivamente, los cuales ascienden a la suma total de Ciento ochenta y un (181) días calendarios de la obra de la referencia, por el monto de practicado por su Residente de Obra Ing. Jorge Alarcón Vásquez CIP N° 47827 por el monto de **S/ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos y 00/100 Soles)**, para el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 049-2022-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 328, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2486319, por los fundamentos expuestos;

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que para el cumplimiento de Pago de la VALORIZACIÓN DE MAYORES COSTOS DIRECTOS producto de las Ampliaciones de Plazo Nros. 01, 02, 03, 05 y 07, por el monto de S/ 9,600.00 (Nueve Mil Seiscientos y 00/100 Soles), para el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 049-2022-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 328, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2486319, se encuentra acreditado con el INFORME N° 019-2024-GRU-GRPP-SGP de fecha 08 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto Aprueba la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000005, por el monto antes acotado.

ARTICULO TERCERO: **ESTABLECER** que la Sub Gerencia de Obras y Administrador de Contratos, son exclusivamente responsables de la evaluación, elaboración, conformidad y/o aprobación técnica de la aprobación mediante el presente acto resolutivo de aprobación de la Valorización de Mayores Costos Directos.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** oportunamente con el presente acto resolutivo al **"CONSORCIO TREBOLITO"**, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO QUINTO: **NOTIFÍQUESE** oportunamente con el presente acto resolutivo a la CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, y a la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV (E)

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120
Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320 www.gob.pe/regionucayali

Región Productiva